



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

16 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.-1664

# RESOLUCIÓN



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



2025  
Año de la Mujer  
Indígena

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO MÉNDEZ, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32,555.57 m2 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS, CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA “TÉCNICA No. 25”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

**C. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDA EL ACTA DE LA **DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, PROCEDO A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO MÉNDEZ, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 32,555.57 m2 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS, CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA “TÉCNICA No. 25”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”.

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.”

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



**2025**  
Año de la  
Mujer  
Indígena

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco *"El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda"*, entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. Los bienes de uso común municipal;
- IV. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



2025  
Año de la  
Mujer  
Indígena

limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 32,555.57 m2 (Treinta y Dos Mil, Quinientos, Cincuenta y Cinco Punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 33.61 mts. Con Domingo Arenas, 8.13 mts. Con Propiedad Privada, 44.86 mts. Con Heriberto Taracena, 79.10 mts. Con Carmita Campos, 26.53 mts. Con Heriberto Taracena y 41.93 mts. Con Joel Tomas, al Sureste: 143.77 mts. Con Joel Tomas, al Suroeste: 118.84 mts. Con Florencio Campos, 13.37 mts. 0.17 mts. Con Baldomero Díaz, 54.07 mts. Con Leticia Escayola y 46.10 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y al Noroeste: 16.52 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y 121.11 mts. Con Avenida Pedro Méndez, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la Escuela Secundaria “Técnica No. 25”, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la Escuela Secundaria “Técnica No. 25”, de este Municipio.

GOBIERNO DE CUNDUACÁN  
400 AÑOS  
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la Escuela Secundaria "Técnica No. 25".

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce Escuela Secundaria "Técnica No. 25", sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Educación.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

- a) La Escuela Secundaria "Técnica No. 25", tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace más de cinco años, en un predio ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie 32,555.57 (Treinta y Dos Mil, Quinientos, Cincuenta y Cinco Punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 33.61 mts. Con Domingo Arenas, 8.13 mts. Con Propiedad Privada, 44.86 mts. Con Heriberto Taracena, 79.10 mts. Con Carmita Campos, 26.53 mts. Con Heriberto Taracena y 41.93 mts. Con Joel Tomas, al Sureste: 143.77 mts. Con Joel Tomas, al Suroeste: 118.84 mts. Con Florencio Campos, 13.37 mts. 0.17 mts. Con Baldomero Díaz, 54.07 mts. Con Leticia Escayola y 46.10 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y al Noroeste: 16.52 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y 121.11 mts. Con Avenida Pedro Méndez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



- b) El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco; construyó la Escuela Secundaria "Técnica No. 25", en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.
- c) El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.
- d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios"...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación; en razón de que está destinado para el servicio público de la Escuela Secundaria "Técnica No. 25"; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto "Erga Omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

- I. UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Urbano, ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie 32,555.57 m2 (Treinta y Dos Mil, Quinientos, Cincuenta y Cinco Punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 33.61 mts. Con Domingo Arenas, 8.13 mts. Con Propiedad Privada, 44.86 mts. Con Heriberto Taracena, 79.10 mts. Con Carmita Campos, 26.53 mts. Con Heriberto Taracena y 41.93 mts. Con Joel Tomás, al Sureste: 143.77 mts. Con Joel Tomás, al Suroeste: 118.84 mts. Con Florencio Campos, 13.37 mts. 0.17 mts. Con Baldomero Díaz, 54.07 mts. Con Leticia Escayola y 46.10 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y al Noroeste: 16.52 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y 121.11 mts. Con Avenida Pedro Méndez, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOP/VU/12/12/24-0292 de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por el Ing. Baldomero Díaz López, Director de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

- II. LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 213346, expedida por la Dirección General del Registro



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 13 de mayo de 2022.

- III. LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro, del municipio de Cunduacán, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.
- IV. EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2023/643 expedida en fecha 17 de julio de 2023, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.
- V. Certificación de Valor Catastral, con folio 2025-78 de fecha 20 de enero de 2025, el predio a regularizar ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro, del municipio de Cunduacán; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaria de Educación”, cuenta con un valor catastral aproximado de \$13,022,228.00 expedido por la Arq. Cristell Amairani Mendoza Blé, Coordinadora de Catastro.
- VI. Se exhibe oficio IPCET/1261/2023 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 17 de noviembre de 2023, expedida por el M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín, entonces Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que la Escuela Secundaria “Técnica No. 25”, el predio es factible de regularizar.
- VII. Constancia de Uso de Suelo, el uso de Suelo será utilizado para la Escuela Secundaria “Técnica No. 25”, por lo que es factible el uso

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**40 AÑOS**  
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio MCU-DOP-VU-3128/2023 de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, entonces Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

- VIII. El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/09/2024, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/271/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, autorizado por el entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, Dictamina: FACTIBLE la regularización de los predios ocupados por los Equipamientos Urbanos del Subsistema Educación Media Básica, con las superficies descritas en la tabla de páginas anteriores, ocupados por las Escuelas Secundaria Técnica No. 25 y Primaria Rural Federal Melchor Ocampo, del municipio de Cunduacán y Escuela Primaria Rural Estatal Cornelio Colorado del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

- IX. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es el



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro, del municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta oficioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

4/12  
4/12

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

**40 AÑOS**  
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para la Escuela Secundaria "Técnica No. 25"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Pedro Méndez, Colonia Centro, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 32,555.57 (Treinta y Dos Mil, Quinientos, Cincuenta y Cinco Punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 33.61 mts. Con Domingo Arenas, 8.13 mts. Con Propiedad Privada, 44.86 mts. Con Heriberto Taracena, 79.10 mts. Con Carmita Campos, 26.53 mts. Con Heriberto Taracena y 41.93 mts. Con Joel Tomás, al Sureste: 143.77 mts. Con Joel Tomás, al Suroeste: 118.84 mts. Con Florencio Campos, 13.37 mts. 0.17 mts. Con Baldomero Díaz, 54.07 mts. Con Leticia Escayola y 46.10 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y al Noroeste: 16.52 mts. Con Roberto Carlos Pérez García y 121.11 mts. Con Avenida Pedro Méndez.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que



**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



2025  
Año Mujer  
Indígena

deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----**

MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ  
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL

NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS  
SEGUNDO REGIDOR Y  
SINDICO DE HACIENDA

CINTHIA PAOLA HERNÁNDEZ RUIZ  
TERCERA REGIDORA





**CUNDUACÁN**  
GRANDEZA Y DIGNIDAD  
2024-2027



MARIEVA YORNELY BURELO PÉREZ  
CUARTA REGIDORA

CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA MUNICIPAL  
MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA

GOBIERNO DE CUNDUACÁN  
**40 AÑOS**  
DE GRANDEZA, HISTORIA Y DIGNIDAD

QUIEN SUSCRIBE **ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN I, 77, 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.


**CERTIFICA:**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE CATORCE (14) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES A LA:

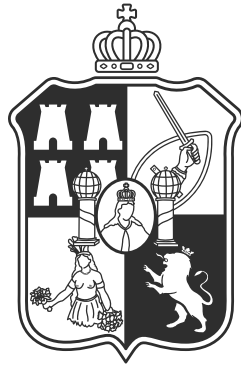
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO MÉNDEZ, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32,555.57 m2 (TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS, CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA “TÉCNICA No. 25”, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

APROBADA EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 16**, CELEBRADA EL DÍA **16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A MI CARGO Y QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RÚBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**ATENTAMENTE**

  
**ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CUNDUACÁN, TABASCO**





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: plsvYiYXfWzppSKAcNKnjG3dPXeC/oaqoOv38FXgVsb60INxXuUmQC+dwRzIfaHBikjnfIhrNAj2J  
/W2+TCakqxV7TVv9GxoHIHEbTHZPC4Q33h5F/hHI+ruZKAoTgB0fnby9MmZTMA5tqcQpBUYLUAN15/eRsgxtqEu  
B1abhdbg/vkIGhxwwKLJJAVgOk/WSPWkFvrhFPnAr5KDMi0IqjquHu0yqshNd8pcaYdd6OKhMhDud3fVtkS9RLwn2  
FfG+LISYJwS92tI3GQ/WTpyBZMiROKvUyGzxTsYoiGOMy7OSebx3pWTTZ1d5I9Bwhyep0ncnArOoR1bkmv66a1  
Ow==